

## **RESOLUCIÓN No. 03–2004 (CEIE)**

### **EL COMITÉ EJECUTIVO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA**

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Plan de Trabajo para la constitución de la Unión Aduanera Centroamericana, aprobado por los Presidentes Centroamericanos el 24 de marzo del 2002, contempla la incorporación al libre comercio todas las mercancías originarias de los Estados Parte,

Que en el Anexo "A" al Tratado General de Integración Económica, están contenidos los productos que aún no gozan del libre comercio, tanto a nivel multilateral como bilaterales y que entre éstos últimos está el café tostado,

Que los Gobiernos de Honduras y Nicaragua han alcanzado los acuerdos indispensables para la incorporación al libre comercio del café tostado, por lo que es necesario dictar la decisión que corresponde,

#### **POR TANTO:**

Con fundamento en los artículos 18 del Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA); III y IV del Tratado General de Integración Económica Centroamericana; y 7, 36, 37, 39, 42, 55 y Transitorio III del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana - Protocolo de Guatemala -

#### **RESUELVE:**

1. Incorporar al libre comercio en las relaciones bilaterales entre Honduras y Nicaragua, el café tostado (Subpartida arancelaria 0901.2), y por tanto eliminarlo del Anexo "A" del Tratado General de Integración Económica Centroamericana.

2. La presente Resolución entra en vigencia 30 días después de la presente fecha y será publicada en los Estados Parte.

Guatemala, Guatemala, 28 de junio de 2004.

Alberto Trejos  
Ministro de Comercio Exterior  
de Costa Rica

Yolanda Mayora de Gaviria  
Ministra de Economía  
de El Salvador

Marcio Cuevas Quezada  
Ministro de Economía  
de Guatemala

Irving Guerrero  
Viceministro, en representación del  
Ministro de Industria y Comercio  
de Honduras

Mario Arana Sevilla  
Ministro de Fomento, Industria y Comercio  
de Nicaragua